



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

91

COSLADA NÚMERO 5

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 317 de 2011, seguido a instancias de Canal de Isabel II, frente a “Lavindmar, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 148 de 2012

En Coslada, a 25 de septiembre de 2012.

Vistos por mí, Luis Miguel Arroyo Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado del primera instancia e instrucción número 5 de Coslada, los autos de juicio ordinario con el número 317 de 2011, en los que interviene como parte demandante Canal de Isabel II, representado por el procurador de los Tribunales don Ignacio Argos Linares y bajo la dirección letrada de doña Pilar del Olmo Vila, y como parte demandada “Lavindmar, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Canal de Isabel II, representado por el procurador de los Tribunales don Ignacio Argos Linares, frente a “Lavindmar, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 18.545,09 euros, más el interés legal del dinero respecto de dicha cantidad, a contar desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo y efectivo pago del principal, con expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Y encontrándose dicha demandada, “Lavindmar, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Coslada, a 23 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(02/4.382/13)

